

Sunchales, 6 de setiembre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2009 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la nota enviada por la Sra. Claudia Lucchesi, la Ordenanza N° 1933/09 y su modificatoria 1945/09, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de que esas fracciones puedan ser declaradas como área urbana para uso residencial;

Que dichas fracciones se encuentran inscriptas como manzanas rurales en el SCIT;

Que se ha presentado el aval para la dotación de las obras de electrificación domiciliaria;

Que se ha presentado el final de obra de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable;

Que mediante la consulta previa por Ordenanza 1933/09 se considera factible la propuesta;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2009 / 2010

Art. 1°) Establécese la **FACTIBILIDAD TÉCNICA** de ser incorporada al **Área Urbana** de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 31 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie de una hectárea, veintidós áreas, noventa y tres centiáreas, veintiséis decímetros cuadrados.-

Art. 2°) Como condición para declarar a los inmuebles como área urbana, la Municipalidad de Sunchales, a través de la Secretaría correspondiente y, en el marco legal vigente, exigirá la infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a exclusivo cargo del loteador la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ordenanza 1933/09; a excepción de la obra de cordón-cuneta, la que por razones de índole técnica, no se exige en este caso.-

Art. 3°) La presente norma legal no establece ningún tipo de aprobación provisoria al loteo, sino un enunciado de acciones que definen compromisos para la creación de tierra urbana. El sector enunciado en el Art. 1°, únicamente podrá ser incorporado al **Área Urbana** del Distrito Sunchales una vez finalizadas las obras establecidas en el Art. 2° de la presente.

El loteador designará un Representante habilitado técnicamente, para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente.-

Art. 4°) Dispónese que el loteador contará con un plazo de 60 días corridos para la presentación del plano planialtimétrico confeccionado por un profesional habilitado, para cumplimentar lo exigido por el artículo 35° de la Ordenanza 1933/09 y su modificatoria. De no respetar lo antedicho no se aprobarán los proyectos de infraestructura básica correspondientes.-

Art. 5°) Ratifícase lo dispuesto en la Ordenanza 1606/05 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial.-

Art. 6°) Se dispone que los usos definidos para el sector, serán:

DOMINANTES: residenciales UR1, UR2, UR3 y UR4.

COMPLEMENTARIOS: espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1, los industriales UIP1, y los servicios US1.

CONDICIONADOS: los residenciales UR5, equipamientos UE1, los industriales UIP2 y los servicios US2.-

Art. 7°) Ratifícase todo lo dispuesto en las Ordenanzas 1933/09 y su modificatoria 1945/09, sobre disposiciones para la realización de loteos.

Art. 8°) Incorpórase como:

Anexo I:

- Croquis de mensura y subdivisión con detalle de mejoras.

Anexo II:

- Nota del propietario solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana de fecha 13/08/2010.

- Certificado de final de obra de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., de fecha 19/07/2010.

- Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, de fecha 28/04/2010.-

- Fotocopia Certificada de Dominio de la Propiedad.

- Libre Deuda Municipal.

- Dictamen de estado de obras emanado por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Ing. Jorge Actis.-

Art. 9º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.-